



Primera sentencia que aplica la cláusula rebus con efectos resolutorios con motivo de la pandemia: análisis técnico-jurídico

El pasado miércoles 12 de mayo, Economist & Jurist se hacía eco de la destacada sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Pamplona en la que se declaraba que, en virtud de la cláusula *rebus sic stantibus*, el inquilino de un local de negocio dedicado en parte a la hostelería **no debería abonar** los 2.418,14 euros que adeuda al arrendador en concepto de rentas mensuales (y cantidades asimiladas a aquellas) generadas durante la pandemia.

Así, tras invitar al lector a repasar la mencionada noticia publicada bajo el titular “[Un hostelero queda exento de abonar 2.400 euros de rentas impagadas durante la pandemia](#)”, nos preguntamos: ¿Nos encontramos ante la **primera sentencia** que aplica con motivo de la crisis sanitaria la cláusula *rebus sic stantibus* con efectos resolutorios? ¿Cuál ha sido el detonante de la situación, realmente dramática, que sufren muchos arrendatarios de locales de negocio: la pandemia o las medidas restrictivas adoptadas -como cierres o limitaciones horarias-? ¿Ha tenido en cuenta el Juzgador, en el presente supuesto, los derechos y expectativas, legítimas, y las necesidades económicas personales del arrendador?

Por ello, con la intención de responder a los anteriores i ...